



INFORME SECRETARIAL. 2010-00147 00. Villavicencio, 15 de diciembre de 2022. Al despacho del señor Juez. *Sírvase Proveer.*

La Secretaria,  **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 89 y 90 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado dispone:

ADMITIR la presente demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** que presentó por intermedio de apoderada judicial, el señor **YON JAIRO VERGARA TOVAR**, en contra de la señorita **KAREN ALEJANDRA VERGARA**.

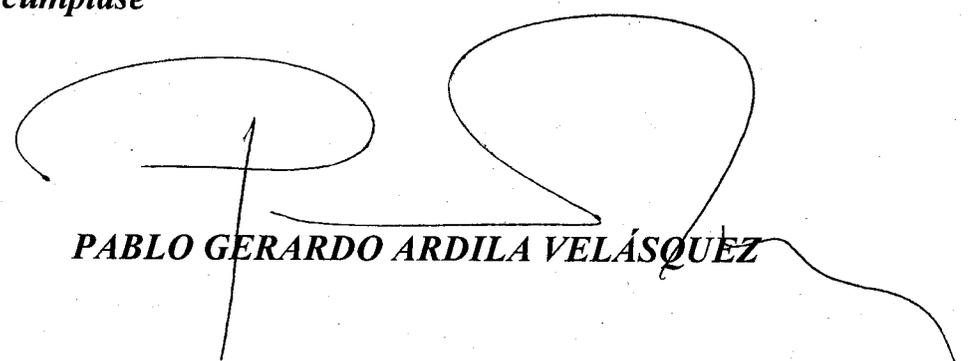
De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días.

*A la presente demanda désele el trámite establecido para el proceso **VERBAL SUMARIO** (art. 390 CGP).*

Se precisa que la notificación del extremo demandado, podrá a elección del demandante, efectuarse en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP o recurrir a lo establecido en el art. 8° de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

R.A.R.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>017</u> del <u>27 FEB 2023</u> 